113

12

120

21

22

23

24

26

27

28

3()

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Proceso de Contratación No.	060 de 2015	
Modalidad de selección.	Contratación Directa	
Tipo de contrato:	Prestación de Servicios Profesionales	
Contrato No.	341	
Contratante:	Hospital Militar Central	
NIT:	830.040.256-0	
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00	
Ordenador del gasto:	Mayor General (RA) Luis Eduardo Pérez Arango	
Cargo.	Subdirector Administrativo	
Contratista:	Kevin Adolfo Guzmán Ortiz 💪	
Nit:	80.761.272	
Dirección:	Calle 146 No. 21 – 40 Apto 301	
Teléfono:	7539695	
Correo electrónico:	guzmankevin@live.com	
Objeto del contrato:	Contratación por prestación de servicios	
	profesionales en el área de	
	otorrinolaringología.	
Valor del contrato:	\$ 75.000.000,00	
Plazo de Ejecución	Desde el cumplimiento de los requisitos de	
	perfeccionamiento y ejecución hasta el 31 de	
	diciembre de 2015.	
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	7 1- 1- 1- 00 - 001-	
Dinámica No.	7 de fecha 06-Enero-2015	
Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No.	745 do fe de 200 5 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	
SIIF NO.	715 de fecha 06-Enero-2015	

Entre los suscritos a saber: Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO. identificado con cédula de ciudadanía Nº 19.222.696 de Bogotá D.C., nombrado por Decreto Nº 0356 del 05 de Marzo de 2013 y posesionado mediante Acta № 222-13 del 07 de Marzo de 2013, como Director General de Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, Código 1-2. Grado 23, de la Planta de Empleados Públicos Establecimiento Público Hospital Militar Central, con sede en esta ciudad y quien actúa como su Representante Legal, debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias, quién en adelante se denominará EL HOSPITAL, con NIT No. 830.040.256 -0, con sede en esta ciudad, y por la otra, KEVIN ADOLFO GUZMÁN ORTIZ, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.761.272 de Bogotá; quien obra en nombre propio y para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, previo las siguientes consideraciones: 1. Que mediante oficio Nº 4840 DIGE-SUMD-UCQ-OTOR de fecha 23 de Febrero de 2015, la Brigadier General Medico Clara Esperanza Galvis Díaz, Subdirector Médico del Sector Defensa, el Coronel Médico Jorge Luis Vera Landázuri, Jefe Oficina del Sector Defensa – Área Otorrinolaringología y el Coronel

Médico Juan Carlos Luque, Jefe Unidad de Seguridad y Defensa - Unidad Clínico - Quirúrgica enviaron al Señor Coronel Mauricio Ruiz Rodríguez, Subdirector Administrativo, los documentos para que se autorice la contratación de los Médicos Otorrinolaringólogos durante el año 2015. 2. Que al momento del inicio del proceso de la presente contratación directa, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP No. 07 de fecha Rubro Recurso A 51 1 2 10 20 "ADQUISICIÓN SERVICIOS ÁREA 06/01/2015, Gasto MEDICA" por valor de DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$2.826.966.000,00) M/CTE., Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 715 de fecha 06/01/2015, posición de catálogo A-5-1-1-2-0-14, "HONORARIOS", por valor de DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$2.826.966.000,00) M/CTE., expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central, para el presente contrato se destinara el valor de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$75.000.000,00), Certificado de Plan de Adquisiciones No. 154 del 23 de Febrero de 2015, Código Rubro 51 1 2 10 20, "ADQUISICIÓN SERVICIOS ÁREA MEDICA", por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000,00) M/CTE. 3. Que el Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central y el Jefe de la Unidad de Talento Humano, mediante certificación del 11 de marzo de 2015 certificaron por escrito que no existe personal de planta suficiente para atender las necesidades de Médicos para el Área de Otorrinolaringología, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, en el sentido de cumplir eficiente y eficazmente con el servicio público y el logro de los fines y la función social de la Institución. 4. Que el Jefe de la Unidad de Talento Humano certifico que el Medico Kevin Adolfo Guzmán Ortiz, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.761.272 de Bogotá, cumple con el perfil requerido por el Hospital y adicionalmente certifican la idoneidad y experiencia del contratista. 5. Que los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales para apoyo a la gestión, conforme lo establecido en el literal h numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, podrán suscribirse directamente sin requerir proceso de selección, siempre y cuando el objeto del contrato se realice personalmente por EL CONTRATISTA y su perfil cumpla con lo requerido por la Administración. 6. Mediante acta ordinaria 035 de fecha 11 de marzo de 2015 el comité de adquisiciones recomienda al señor Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, ordenar la Contratación Directa No. 061/2015 cuyo Objeto es "Contratación por prestación de servicios profesionales en el área de otorrinolaringología". Por el Valor de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (75.000.000,00) M/CTE. En consecuencia, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales se regirá por las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA de manera independiente, sin subordinación jurídica ni vínculo laboral alguno con EL HOSPITAL, prestará **SERVICIOS** PRESTACIÓN DE "CONTRATACIÓN POR como servicios PROFESIONALES EN EL ÁREA DE OTORRINOLARINGOLOGÍA". CLAUSULA SEGUNDA



ACTIVIDADES: EL CONTRATISTA desarrollará las siguientes actividades: ASISTENCIALES: 1.1. El proponente deberá comprometerse a prestar a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, pacientes particulares o con los que la Institución tenga celebrado contrato, los Servicios profesionales como cirujano Otorrinolaringólogo. 1.2. Atención de consulta programada presencial semanalmente, atendiendo un paciente Bajo las normas de Consulta Externa, con extras de acuerdo a disponibilidad. 1.3. Atención de todos los procedimientos quirúrgicos menores ambulatorios y mayores en salas de cirugía, que deriven de la atención de los pacientes ambulatorios, hospitalizados o de urgencias con patología del área de Otorrinolaringología. 1.4. Seguimiento postoperatorio diario a pacientes hasta que sea dado de alta en la Institución. 1.5. Cooperar con el manejo postoperatorio inmediato de cuidados intensivos. 1.6. Practicar el seguimiento y control a pacientes hospitalizados o ambulatorios, que estén bajo su cuidado. 1.7. Realizar revista diaria presencial a pacientes hospitalizados. Las ordenes médicas y demás actividades relacionadas con la hospitalización, deben cumplirse antes de las 9:00 AM, dejando registro en la historia clínica. 1.8. Informar diariamente por parte del Especialista al paciente hospitalizado y a su familia de su condición, plan de manejo y atención. 1.9. Realizar la atención medica de los pacientes con los estándares mínimos establecidos por la Dirección General de Sanidad Militar. 1.10. Velar por que los indicadores de morbilidad y mortalidad estén dentro de parámetros aceptados por las sociedades científicas nacionales e internacionales, o los establecidos por la Institución. 1.11. Realizar las actividades y procedimientos diagnósticos y terapéuticos señalados para el manejo de patologías establecidas dentro del plan integral del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. 1.12. Contribuir con el desarrollo del Hospital Militar Central revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios. 1.13. Realizar la consignación de los datos en la Historia clínica, observando la norma nacional establecida para tal fin, y utilizando el sistema Dinámica Gerencial que el Hospital tiene dispuesto para tal fin. 1.14. Realizar intervenciones quirúrgicas y otros procedimientos médicos, propios de su especialidad cumpliendo con las directrices de salas de cirugía. (normas de comportamiento en salas, parada de seguridad, normas de bioseguridad en salas de cirugía, normas de programación y normas del equipo quirúrgico). Impartir instrucciones al personal auxiliar y profesional sobre las técnicas y procedimientos propios de su especialidad. 1.16. Habrá especialista presencial en el desarrollo de las actividades asistenciales, garantizando el estricto cumplimiento de las jornadas asistenciales asignadas por la institución. 2. ADMINISTRATIVAS: 2.1. Participar en la definición, estandarización y actualizaciones de los protocolos o instrumentos metodológicos de manejo y atención de pacientes en las áreas de atención, promoción, prevención y rehabilitación con el fin de garantizar la calidad en la prestación de servicios. 2.2. Hacer parte de los comités administrativos de juntas médicas y demás para los cuales sea designado, asumiendo las obligaciones en el acto de designación sin prejuicios de los cumplimientos de sus obligaciones contractuales 2.3. Registrar diariamente los procedimientos, actividades e

13

12

13

120

21

22

23

24

25

26

28

20

30

intervenciones en el cuadro de resumen de actividades que lleva el servicio de Otorrinolaringología, así como mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los procesos de costos y facturación. 2.4. Cumplir con las normas de formulación contempladas en la normatividad vigente para el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. 2.5. Con el inicio del contrato se registra la firma y el sello de los profesionales de salud integrantes del grupo de Otorrinolaringología en el área de contratos y en la oficina de facturación del Hospital Militar Central. 2.6. Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la Entidad (físicos, técnicos y económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por el Hospital Militar Central, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso y no será responsable de los daños causados por caso fortuito y fuerza mayor, debidamente demostrado. Los bienes que entregue la entidad al contratista para el desarrollo de las tareas del presente contrato se hará mediante inventario el cual tendrá como fecha de suscripción la misma en la que se inicie el contrato. 2.7. Cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la historia clínica de los pacientes. 2.8. Rendir los informes que la dirección del Hospital requiera en los plazos determinados. 2.9. Participar en los programas que desarrolle el Hospital en virtud de los convenios de formación, en consideración a que el establecimiento público Hospital Militar Central es un Hospital Universitario de III y IV nivel. 2.10. Emitir conceptos que se le requieran solicitados por el área de medicina laboral sobre patologías y posibles secuelas de los usuarios de los Subsistemas de Salud de las Fuerzas Militares y pacientes particulares. 2.11. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/ o utilización indebida. 2.12. Asistir y hacer parte Integral de las reuniones Institucionales de Juntas médicas, Juntas de decisiones que sean convocados o que sean requeridos para beneficio o resolución de problemas asistenciales o administrativos. 2.13. Contestar Glosas, derechos de petición, requerimientos jurídicos, quejas y reclamos, etc., cumpliendo con los plazos de ley establecidos para tal fin, cuando sean requeridos. 2.14. Realizar los Comités técnicos científicos o los formatos establecidos para tal fin, de los medicamentos, insumos o procedimientos que lo requieran para cumplir con la atención integral de los pacientes del servicio de Otorrinolaringología. 2.15. Velar por el cumplimiento de las normas establecidas por las Directivas del Hospital Militar Central. 2.16. Velar por el cuidado y la seguridad de los elementos, materiales y equipos médicos, bienes muebles e inmuebles que el Hospital Militar pone a su disposición para la atención de los pacientes. 2.17. Asistir puntualmente a las actividades asistenciales, evitando incumplimiento de los compromisos 2.18. Realizar facturación mensual de acuerdo a estadística veraz, y anexar mensualmente los documentos de Ley y los documentos de soporte establecidos para la cuenta. 2.19. No



REVISION					
1.	2.	3.	4.		
5	6.	<u> </u> 7.			

utilización de materiales de papelería del Hospital para fines personales o de cuentas particulares. 2.20. Informar con antelación la ausencia por tiempos prolongados y la manera de resolver la contingencia de tal manera que la demanda se encuentre permanentemente cubierta, presentando al especialista que lo reemplazara durante su ausencia, es de aclarar que todo el personal asistencial que ingrese al hospital a ejercer, debe contar con el respectivo visto bueno del Jefe de área, jefe de personal y Subdirección Medica. 2.21. Observar las normas y leyes laborales para con el personal que componga el contrato como pago de acuerdo con la facturación, cubrimiento de seguridad social etc. 2.21. Utilizar el Sistema "dinámica gerencial" para realizar los registros en la historia clínica, empleando los módulos específicos para evolución médica, descripciones quirúrgicas, respuesta interconsultas, solicitud de paraclínicos, etc. 2.22. El Médico debe estar uniformado de acuerdo con su categoría y portar su identificación e un lugar visible (bata blanca, uniforme quirúrgico, etc.). 2.23. Cumplir puntualmente con los horarios de consulta externa asignados. 2.24. Cumplir puntualmente con la lista de turnos y/o disponibilidades asignados. 2.25. Cumplir con las normas determinadas por el Hospital para la hospitalización de pacientes y para la atención en consulta externa. 2.26. Apoyo en los sistemas de facturación y control del gasto. 2.27. Apoyo al área administrativa en la toma de decisiones para la adquisición de insumos, equipos y renovación de los mismos. 2.28. Entregar mensualmente a la coordinación del servicio de Otorrinolaringología un informe sobre cancelación de cirugías explicando: servicio que lo cancela y motivo, así mismo los eventos adversos presentados durante la cirugía. 2.29. El contratista se comprometerá a participar de las reuniones multidisciplinarias para toma de decisiones de pacientes y de los Comités que sean necesarios para la revisión de historias clínicas, Comités para ventilación de eventos adversos, auditorias médicas y otras actividades médicas y administrativas y las que de aquellas se deriven que tengan relación con el servicio de Otorrinolaringología, en consideración a que el establecimiento público Hospital Militar Central es un centro hospitalario universitario de III y IV nivel, así como en Reuniones Académicas y Clubes de Revista. 2.30. La propuesta deberá incluir la posibilidad de cubrimiento por ausencia de alguno de los especialistas con el fin de mantener la misma productividad y los parámetros mínimos de atención y oportunidad para los usuarios. En caso de que el proponente requiera los servicios de otros especialistas, estos deberán contar con el respectivo Visto Bueno, Jefe Unidad Clínico quirúrgica, Jefe de personal y Subdirección Médica y estar sujetos a las mismas condiciones tarifarias establecidas en el contrato. 2.31. Garantizar objetividad, pertinencia y rapidez en la atención de los pacientes que requieran de sus servicios en el área de Otorrinolaringología o de otras especialidades que requieran de su apoyo. 2.32. Colaborar en forma permanente con la Dirección del Hospital en la implementación de políticas que busquen garantizar la mejor calidad de atención de los pacientes quirúrgicos en concordancia con medidas de seguridad del paciente y optimizando de manera razonable los recursos del sistema y de la Institución. 2.33. Garantizar la continuidad en forma permanente de los servicios médico-asistenciales celebrados con el HOMIC. 2.34. Presentar mensualmente

11

13

15

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

los índices de productividad de las actividades ejecutadas y todos los requerimientos de ley correspondiente, para la correcta supervisión y facturación del contrato. 2.35. Efectuar de manera eficiente todas las funciones asignadas relacionadas con las actividades previamente descritas encargadas por la Jefatura del Servicio de Otorrinolaringología. 3. DOCENTES: 3.1. Formar parte de la formación académica de los Especialistas en entrenamiento de la Universidad Militar Nueva Granada, así como de los residentes rotatorios y, en forma permanente. 3.2. Diligenciar el consentimiento informado cuando se requiera. Recordar que es un acto médico que compete directamente al Especialista. 3.3. Supervisar presencialmente las actividades médicas realizadas por los estudiantes de postgrado de acuerdo con lo determinado por la Subdirección de Docencia y la Dirección del Hospital. 3.4. Promover y participar en los programas de docencia e investigación. 3.5. Participar activamente en los programas de formación de médicos residentes, internos, y estudiantes. 3.6. Ejercer actividades académicas de pregrado y postgrado delegadas por la Jefatura del Servicio de Otorrinolaringología durante la atención de los pacientes y actos docentes para cumplir con la misión institucional de Hospital Universitario. **ESTÁ** PROHIBIDO: 4.1. Hacer o provocar aglomeraciones, discusiones en lugares comunes, ascensores y aun en lugares privados. 4.2. Retirar documentación clínica de pacientes tales como: la historia clínica, informes de laboratorio, radiografías, etc. 4.3. Retirar equipos, material o instrumental de propiedad del Hospital. 4.4. Realizar trabajos de investigación o presentar datos que hagan referencia al Hospital sin autorización de la Subdirección de Docencia e Investigación y la Dirección del Hospital. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA tendrá confidencialidad respecto de los sistemas de información que maneje la Entidad. PARÁGRAFO CONFIDENCIALIDAD, EL CONTRATISTA se obliga a usar de forma adecuada con reserva, confiabilidad y demás elementos de seguridad informáticos, para hacer registros y consultas de información en el SIIF Nación y aplicativos autorizados por Entidad. PRESENTACIÓN PERSONAL: 5.1. Uso de bata blanca con el escudo del Hospital Militar en el bolsillo superior izquierdo 5.2. Use la bata cerrada y porte el carnet de identificación en la SOLAPA Izquierda. 5.3. El medico puede utilizar traje de mayo 5.4. Buena presentación personal 5.5. Es obligatorio el uso de elementos de protección personal de acuerdo a la actividad a desarrollar. 5.6. El tipo de calzado utilizado debe ser cerrado. CLÁUSULA TERCERA. VALOR: El valor total del presente Contrato de Prestación de Servicios es por la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$75.000.000,00) M/CTE. los cuales serán cancelados de acuerdo con la ejecución de las actividades en cumplimiento del objeto CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: EL HOSPITAL se obliga a pagar el valor del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales a favor de EL CONTRATISTA. el valor mensual de SIETE **MILLONES** QUINIENTOS MIL **PESOS** (\$7.500.000,00) dentro de los treinta (30) días calendario de acuerdo al numero de eventos debidamente certificados por el supervisor del Contrato siguientes a la radicación completa en la oficina de tesorería del Hospital los siguientes documentos:-Acta de recibo a satisfacción firmada por el contratista y el supervisor del contrato, - Certificado de pago del sistema de



Contrato No.

REVISION					
1.	2.	3.	4.		
5.	6.	7.	Χ.		

12

13

14

17

18

19

120

22

24

25

26

28

seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales y aportes parafiscales, caja de compensación, instituto de bienestar familiar y Sena).

No ÍTEM	Descripción del Bien o Servicio A Adquirir	EVENTO	CANTIDAD
Adquirir por Contratación el Servicio 1 de médicos Especialistas en Otorrinolaringología	Consultas	100	
	Contratación el Servicio	Procedimientos Diagnósticos	30
		Procedimientos Quirúrgicos	10

De acuerdo a las necesidades del servició, la cantidad mínima de eventos a cumplir por el Profesional Especializado en Otorrinolaringología son las antes indicadas por el cual recibirá un monto fijo mensual establecido por la Administración del Hospital Militar Central.PARÁGRAFO: EL HOSPITALconsignará el valor del presente contrato en la Cuenta de Ahorros No 457000120289dei BANCO DAVIVIENDA aportada por el Contratista. CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor que EL HOSPITAL se obliga a pagar AL CONTRATISTA, se imputará con cargo al reporte del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP No. 07 de fecha 06/01/2015, Gasto Rubro Recurso A 51 1 2 10 20 "ADQUISICIÓN SERVICIOS ÁREA MEDICA" por valor de DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$2.826.966.000,00) M/CTE., Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 715 de fecha 06/01/2015, posición de catálogo A-5-1-1-2-0-14, "HONORARIOS", por valor de DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$2.826.966.000,00) M/CTE., expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central, para el presente contrato se destinara el valor de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$75.000.000,00), Certificado de Plan de Adquisiciones No. 154 del 23 de Febrero de 2015, Código Rubro 51 1 2 10 20, "ADQUISICIÓN SERVICIOS ÁREA MEDICA", por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000,00) M/CTE.CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTAse obliga a desarrollar el objeto del presente contrato hasta el 31 de diciembre de 2015 o hasta agotar su presupuesto, lo primero que suceda, una vez perfeccionado y tras haber cumplido los requisitos de ejecución del contrato. CLÁUSULA SEPTIMA. VIGENCIA: El presente Contrato de Prestación de Servicios tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. CLÁUSULA OCTAVA. **HOSPITAL:** 8.1.Tramitar diligentemente apropiaciones OBLIGACIONES DEL las presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que haya surgido como consecuencia de la contratación. 8.2. Cancelar al contratista el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 8.3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor designado. 8.4. Verificar las funciones ejercidas por el supervisor durante la ejecución del contrato. 8.5. Verificar que el contratista pague oportunamente los aportes que

correspondan al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. CLÁUSULA NOVENA. COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA asume, además, los siguientes compromisos: 9.1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a funcionarios del HOSPITAL, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir para el trámite y ejecución del contrato. 9.2. No permitir que nadie lo haga en su nombre. 9.3.No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas unilaterales que tengan como finalidad afectar el objeto del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el TITULO II del Decreto 1510 de 2 013, ELCONTRATISTA se obliga a constituir dentrode los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparosA) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. B) Calidad de los servicios prestados por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. C) Responsabilidad Medica por una cuantía de 200 SMMLV, que ampare las actividades desarrolladas en virtud del presente contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. PARÁGRAFO PRIMERO. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. PARÁGRAFO TERCERO. En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. PARÁGRAFO CUARTO. En todo caso EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. PARÁGRAFO QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá del de apertura comunicación auto mediante o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de representante legal



procedencia de aquella. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. a). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que EL HOSPITAL, mediante acto administrativo, impondrá a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley. b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), EL HOSPITAL podrá imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará imponer a EL CONTRATISTA multas, en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, EL HOSPITAL podrá mediante acto administrativo imponer a EL CONTRATISTA multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales EL HOSPITAL podrá optar por declarar la caducidad. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL designa la responsabilidad de la supervisión del objeto del presente contrato y de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA, a cargo del Coordinador Área de Otorrinolaringología del Hospital Militar y/o quien haga sus veces, quien cumplirá con las siguientes funciones: 10.1. Ejercer el control y supervisión de la prestación de los servicios contratados, por lo que será responsable de efectuar las evaluaciones sobre el desarrollo de los servicios prestados, calidad en la atención e impacto de la misma y del trámite de las facturas para el pago correspondiente. 10.2. Exigir estrictamente el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA pactadas en el presente Contrato de Prestación de Servicios. 10.3. Rendir informes sobre el desarrollo del objeto del Contrato de Prestación de Servicios, presentando soluciones frente a las posibles fallas o recomendaciones para mejorar estas actividades. 10.4. Tramitar oportunamente al Área de Presupuesto las cuentas de cobro acompañadas con la correspondiente certificación de cumplimento del Contrato de Prestación de Servicios. 10.5. Verificar que EL CONTRATISTA efectúe los aportes de salud, pensión y riesgos laborales del mes correspondiente, de acuerdo con el valor del Contrato de Prestación de Servicios. 10.6. Dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios, cuando éstas sean solicitadas por EL CONTRATISTA. 10.7. Cumplir con las demás obligaciones previstas que le imponga la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1510 de 2013 y la Resolución 1072 de 2012 y demás actos administrativos que sobre el particular expida el Hospital Militar Central. CLÁUSULA DÉCIMA



19

15

20

21

22

23

2.1

25

26

2"

28

29

30

3

TERCERA. TERMINACIÓN: El presente Contrato de Prestación de Servicios se podrá dar por terminado por las siguientes causales: 11.1. Por mutuo acuerdo entre las partes, de tal manera que queden expresamente determinados los servicios efectivamente prestados y el valor proporcional de los mismos. 11.2. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o incumplimiento del objeto del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: EL HOSPITAL podrá efectuar la terminación unilateral en los siguientes casos, sin que dé lugar a indemnización alguna: 1) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. 3) Por interdicción Judicial. 4) Por incumplimiento manifiesto de las obligaciones contractuales con ocasión de la prestación de servicios, si con su conducta activa u omisiva existió dolo o culpa grave en la actuación contractual, en los términos de la Constitución o de la Ley. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA podrá solicitar la terminación del contrato, sin que dé lugar a indemnización alguna, cuando sea aceptada por EL HOSPITAL, previa aprobación del respectivo SUPERVISOR, para lo cual deberá informar al mismo su voluntad de no continuar con el objeto convenido, con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles a la terminación del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA. CUARTA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, EL HOSPITAL podrá imponer a aquel, como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad, una pena pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. PARÁGRAFO: El precio de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, ingresará al patrimonio del HOSPITAL, pudiendo ser tomado directamente del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere o de la póliza constituida. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA tal como lo acredita por escrito en su oferta, declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con las Entidades Estatales (Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013) y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD: El presente contrato estará sometido a lo que expresamente prevé el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 sobre la caducidad y sus efectos. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN: En atención a que los contratos estatales son intuito persona, una vez celebrado no podrá cederse sin la previa autorización del HOSPITAL. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: De conformidad con lo establecido en los artículos 14, 23 y 40 de la Ley 80 de 1993, en el presente contrato, además de sus estipulaciones, se entienden incorporadas las disposiciones previstas en los artículos 15, 16 y 17 del citado Estatuto Contractual y se rige por las normas civiles y comerciales. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos a que haya lugar, este contrato se someterá a la ley colombiana y a la jurisdicción de los Jueces Nacionales. CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO LEGAL: Para todos los efectos que se deriven del presente contrato,



25

26

28

29

el domicilio será la ciudad de Bogotá, D.C., y para las coordinaciones administrativas, las direcciones de las partes serán Transversal 3ª Nº 49-00, teléfono 348 68 68 y extensiones 3041 y 3042, para EL HOSPITAL y Calle 146 No. 21 - 40 Apto 301, para EL CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la mencionada Ley y/o a la conciliación, y/o amigable composición, y/o transacción. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. **DOCUMENTOS**: Forman parte del presente contrato y se anexan al mismo, todos los documentos citados en éste y los demás que se relacionan con el mismo. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para perfeccionamiento de este contrato se requiere: Firma del contrato por parte de EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. REQUISITOS PARA LA EJECUCION Para la ejecución de este contrato se requiere: a). Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto. b). constitución por parte de EL CONTRATISTA y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. EL CONTRATISTA se obliga para con EL HOSPITAL a mantener las obligaciones contenidas en el presente contrato, libres de cualquier daño o perjuicio originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones. PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, así: 1. Recibido el informe del supervisor en el que se señala un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo DEL CONTRATISTA, el Área de Contratos, o la dependencia que haga sus veces, remitirá al Ordenador un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento DEL CONTRATISTA, las actuaciones llevadas a cabo por el supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. según corresponda, dicho incumplimiento deberá estar acompañado del informe de supervisión. 2. El Área de Contratos de la entidad, verificará el informe presentado y efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien con arreglo a dicho análisis, ordenará al contratista la citación a audiencia. El documento de citación estará a cargo del Área de Contratos de la entidad, y contendrá: a) La mención expresa y detallada de los hechos que la soportan; b) La enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; c) La mención de las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA en desarrollo de la actuación; d) El lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. PARÁGRAFO SEGUNDO: La aplicación del valor de las sanciones pecuniarias, se establece una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones antes descritas, donde EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a

ESO EN LESTVO DEL GOSPZINI DEL TENR CENTRAL

favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. Para constancia de lo 2 7 MAR 2015 anterior, se firma en Bogota, D.C., Colombia, a los ____

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

Mayor General (BA) Luis Eduardo Pérez Arango

Director General Hospital Militar Central

Kevin Adolfd Guzmán Ortiz CC No. 80.7 1.272 de Bogotá

Reviso

Dra. Denys Jefe Oficina Asesora Juridica

Dr. Luis Enrique Alévalo Fresneda Abogado Área Vegrifiación Jurídica Contractual-OFAJ

Provectó: Natalia Pinto Mejia Abogada Área Vérificación Jurídica Contractual- OFAJ

Coronel Medico Jorge Luis Vera Landázuri Jefe Oficina del Sector Defensa – Área Otorrinolaringología